



Magnífic Ajuntament de Burriana

BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS

En la ciudad de Burriana a once de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana asistidos por la secretaria general, D^a. Iluminada Blay Fornas, y con la presencia de la Sra. interventora, D^a. M^a. Carmen González Bellés, los señores y señoras siguientes:

ALCALDESA

D^a. MARIA JOSÉ SAFONT MELCHOR (PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

- 1º. D. VICENT GRANEL CABEDO (Compromís)
- 2º. D. CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA (Se puede Burriana)
- 3º. D. VICENTE APARISI JUAN (PSOE)
- 4º. D. SANTIAGO ZORÍO CLEMENTE (Compromís)
- 5º. D^a. M^a CRISTINA RIUS CERVERA (PSOE)
- 6º. D. JAVIER GUAL ROSELL (PSOE)
- 7º. D. MANUEL NAVARRO RUIZ (Se puede Burriana)

CONCEJALES

- D. BRUNO ARNANDIS VENTURA (PSOE)
- D^a. M^a LLUÏSA MONFERRER AGUILELLA (PSOE)
- D^a. INMACULADA CARDA ISACH (Compromís)
- D. JUAN FUSTER TORRES (PP)
- D^a. ANA MONTAGUT BORILLO (PP)
- D. ÍÑIGO LOSADA BREITLAUCH (PP)
- D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR (PP)
- D^a. VICTORIA MARÍA MARÍN FUENTES (PP)
- D^a. M^a CONSUELO SUAY MONER (PP)
- D. CARLOS SOLÁ PERIS (PP)
- D^a. MARIOLA AGUILERA SANCHIS (CIBUR)
- D. ANTONIO SÁNCHEZ AVILÉS (CIBUR)
- D^a. M^a JESÚS SANCHIS GUAL (Ciudadanos)

La Sra. presidenta declara abierta la sesión, siendo las 19 horas y 2 minutos, y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2015, EN SU VERSIÓN EN AMBAS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2015, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

2.- INADMITIR, EN SU CASO, LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS



Magnífico Ajuntament de Borriana

POR D. CRISTINA CARRASCO PARRA, D. ANTONIO RENAU TRAVER, D. MARÍA DEL CARMEN TELLOS LÓPEZ, D. VICENTE GUEROLA PERIS Y D. ANA MARÍA GARÍ CASTRILLO. D. JOSÉ VENTURA SERRA, D. MERCEDES ALCALDE ARRIBAS, D. VICENTE JOSÉ RIPOLL TORMOS, D. DOLORES TORMOS MAS, Y D. DOLORES DE LA FUENTE MOCHALES CONTRA EL ACUERDO DE ESTE AYUNTAMIENTO PLENO DE 23 DE JULIO DE 2015, DE APROBACIÓN DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-11 REDELIMITADA DEL PLAN GENERAL DE BURRIANA (Área II. Neg. Urbanismo) (G1548/2015)

Por la Secretaría se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“**Examinadas** las actuaciones obrantes en el expediente tramitado en este Ayuntamiento en orden a la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada del Plan General de esta Ciudad, y visto que en fecha 23 de julio de 2015 este Ayuntamiento Pleno aprobó la Cuenta de Liquidación Definitiva del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la citada Unidad de Ejecución redelimitada, así como los recursos de reposición interpuestos por:

- **CRISTINA CARRASCO PARRA**, en fecha 9 de septiembre de 2015 (RE 11693);
- **ANTONIO RENAU TRAVER**, en fecha 9 de septiembre de 2015 (RE 11695);
- **MARÍA DEL CARMEN TELLOLS LÓPEZ**, en fecha 10 de septiembre de 2015 (RE 11760).
- **VICENTE GUEROLA PERIS y ANA MARÍA GARÍ CASTRILLO**, en fecha 11 de septiembre de 2015 (RE 11854);
- **JOSÉ VENTURA SERRA**, en fecha 18 de septiembre de 2015 (RE 12082);
- **MERCEDES CONDE CHORDÁ**, en fecha 18 de septiembre de 2015 (RE 12093);
- **FRANCISCO SAURA DELGADO y MARÍA-MERCEDES ALCALDE ARRIBAS**, en fecha 18 de septiembre de 2015 (RE 12109);
- **VICENTE-JOSÉ RIPOLL TORMOS**, en fecha 23 de septiembre de 2015 (RE 12288);
- **DOLORES TORMOS MÁS**, en fecha 23 de septiembre de 2015 (RE 12286);
- **DOLORES DE LA FUENTE MOCHALES**, en fecha 8 de octubre de 2015 (RE 13107);

Visto que en el informe emitido por la jefe de la Sección II en fecha 28 de enero de 2016 se hace constar que dichos recursos tienen un contenido y fundamento similar por lo que, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ha procedido a informarlos conjuntamente en base a las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

“**Los recurrentes** sostienen que la Cuenta de Liquidación Definitiva del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada trae causa del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 3 de enero de 2013, que aprobó el Plan de Reforma Interior de dicha Unidad de Ejecución y que es una aplicación de dicho Plan, para llegar a la conclusión que siendo éste un instrumento de ordenación urbanística nulo por carecer de los informes preceptivos y vinculantes tanto de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre suficiencia de recursos hídricos como de evaluación ambiental, la Cuenta de Liquidación Definitiva también es nula; una pretensión que, según expresan, puede realizarse de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Cabe argumentar en contra que:

PRIMERO: El acto impugnado es el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 23 de julio de 2005, aprobatorio de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada del Plan General de Burriana. Los recurrentes no esgrimen motivo o vicio alguno de la liquidación definitiva aprobada sino del Plan de Reforma Interior, y ello determina la inadmisibilidad del recurso, por referir el motivo de impugnación a un acto distinto del recurrido.

La Cuenta de Liquidación Definitiva aprobada no es un acto de aplicación del Plan de Reforma Interior de la Unidad de ejecución A-11 redelimitada, sino que trae causa inmediata de la reparcelación, y responde a la previsión del art. 128 del RGU, que atribuye a dicha cuenta de liquidación definitiva efectos económicos exclusivamente, por lo que la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación no abre en ningún caso la posibilidad de impugnación indirecta de ningún instrumento de planeamiento al no ser acto de aplicación de ningún instrumento de planeamiento.

Por tanto, planteando los recursos de reposición un motivo de impugnación ajeno al acto recurrido y no esgrimiendo los recurrentes motivo o vicio alguno de la liquidación definitiva aprobada, procede la inadmisión de tales recursos.

Con independencia de que procede la inadmisión de los recursos por la razón apuntada, cabe señalar además que el Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada y el Modificado del Proyecto de Reparcelación de dicha unidad se aprobaron por acuerdo plenario de 3 de enero de 2013 (BOP 29-01-2013). Dicho acuerdo fue debidamente notificado a los recurrentes, quienes no lo impugnaron en vía contencioso-administrativa, por lo que devino firme y consentido por ellos.

Además, tanto el Plan de Reforma Interior como el Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada se aprobaron en ejecución de la sentencia nº 260 de 26 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón, y, por ello, tampoco podrían ser analizados como si respondieran al ejercicio de una potestad de planeamiento y gestión que se ejerciera autónomamente por parte de esta Administración con la finalidad de llevar a cabo una transformación del suelo, y al margen de la citada sentencia.

Así lo ha estimado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón en la Sentencia 273/2015, de 27 de octubre, dictada en el Procedimiento Ordinario 135/2014, instado contra el acuerdo de 3 de enero de 2013, de aprobación del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada y del Modificado del Proyecto de Reparcelación de dicha unidad:

“El Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada no delimita un sector ni un área de reparto, sino que tiene por objeto reajustar la edificabilidad en la zona UFA, de 0,6 m²t/m²s a 0,62745805 m²t/m²s, de forma que se mantiene la superficie de equipamientos y aprovechamiento tipo de 0,533 m²t_{EDC1}/m²_{sb}, conforme a la ordenación estructural, y la edificabilidad de la zona UFH y los coeficientes de ponderación de las zonas UFA y UFH, conforme a la ordenación pormenorizada.

En definitiva, como mantiene el Ayuntamiento, de la prueba practicada resulta que el Plan de Reforma Interior no cumple ningún otro objetivo que mantener el aprovechamiento tipo que resulta del Plan General, sin que delimite ni redelimita ningún sector ni ningún área de reparto. A su vez, también procede estimar la alegación



Magnífic Ajuntament de Borriana

realizada por el Ayuntamiento de que ello es consecuencia de la Sentencia número 260/2007 dictada por este mismo Juzgado, puesto que el referido Plan de Reforma Interior tiene la finalidad de que la reducción del ámbito consecuencia de la sentencia no suponga una minoración del aprovechamiento tipo previsto en el Plan General.

/.../

Por lo tanto, en virtud de lo indicado, también procede desestimar los motivos de impugnación esgrimidos en la demanda consistentes en la desviación de poder en el que incurre el Plan de Reforma Interior, así como que el mismo es contrario a la LUV, pues aunque se ha entendido por este juzgador que los citados actos administrativos pueden ser objeto de un recurso contencioso administrativo autónomo, - sin que todas las cuestiones que se plantean respecto a ellos tenga que ser objeto de una pieza de ejecución-, lo cierto es que se han de aceptar los argumentos de la administración demandada en el sentido de que el Plan de Reforma Interior no está delimitando de forma autónoma e independiente al dictado de la sentencia un ámbito dotado de urbanización para someterlo al régimen de actuaciones integradas, sino que es consecuencia de la sentencia recaída, dictado con el fin de mantener el aprovechamiento tipo que les otorga el Plan General, por lo que al amparo de lo expuesto se ha de considerar ajustada a derecho la decisión adoptada.”

Asimismo en el Auto de 5 de mayo de 2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón, dictado en el incidente de ejecución definitiva de la sentencia nº 260, de 26 de junio de 2007, ya se ha apreciado la idoneidad de los instrumentos aprobados en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 3 de enero de 2013 para llevar a cabo la ejecución de la citada sentencia.

SEGUNDO: Como se ha señalado, el acto que se recurre en reposición es el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 23 de julio de 2005, aprobatorio de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada del Plan General de Burriana.

La Cuenta de Liquidación Definitiva de la Unidad de Ejecución A-11 reproduce –a excepción de un error aritmético detectado en el importe del que es acreedor este Ayuntamiento por la indemnización satisfecha a una propietaria- las cargas y gastos prorrateables de la Cuenta de Liquidación Provisional del Modificado del Proyecto de Reparcelación aprobado el 3 de enero de 2013 en ejecución de sentencia. Dicho acuerdo de 3 de enero de 2013 fue notificado a los recurrentes y devino firme y consentido para todos ellos, en tanto que no recurrieron en vía contencioso-administrativa los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno el 7 de noviembre de 2013, inadmitiendo los recursos de reposición que formularon.

De esta manera, dirigiéndose los recursos de reposición que se informan contra un acto que reproduce el contenido de otro anterior consentido y firme, procede inadmitir los recursos, en tanto que su formulación pretende reabrir unos plazos de impugnación de la liquidación de la reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada, que fue consentida por no haber sido recurrida en tiempo y forma.”

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la jefatura de la Sección II, este Ayuntamiento Pleno, en cuanto órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente **ACUERDA:**

Primero: Inadmitir los recursos de reposición interpuestos por **CRISTINA CARRASCO PARRA**, en fecha 9 de septiembre de 2015 (RE 11693); **ANTONIO RENAU TRAVER**, en



Magnífic Ajuntament de Borriana

fecha 9 de septiembre de 2015 (RE 11695); **MARÍA DEL CARMEN TELLOLS LÓPEZ**, en fecha 10 de septiembre de 2015 (RE 11760); **VICENTE GUEROLA PERIS y ANA MARÍA GARÍ CASTRILLO**, en fecha 11 de septiembre de 2015 (RE 11854); **JOSÉ VENTURA SERRA**, en fecha 18 de septiembre de 2015 (RE 12082); **MERCEDES CONDE CHORDÁ**, en fecha 18 de septiembre de 2015 (RE 12093); **FRANCISCO SAURA DELGADO y MARÍA-MERCEDES ALCALDE ARRIBAS**, en fecha 18 de septiembre de 2015 (RE 12109); **VICENTE-JOSÉ RIPOLL TORMOS**, en fecha 23 de septiembre de 2015 (RE 12288); **DOLORES TORMOS MÁS**, en fecha 23 de septiembre de 2015 (RE 12286); y **DOLORES DE LA FUENTE MOCHALES**, en fecha 8 de octubre de 2015 (RE 13107); contra el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 23 de julio de 2015 de aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada del Plan General de Burriana, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados, significando que contra el mismo podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio.”

Con relación a este asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

3.- INADMITIR LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR JOSÉ-ENRIQUE Y TOMÁS GALLÉN SÁNCHEZ; JOSÉ Y JUAN-MIGUEL ORTIZ ANGULLO; ISIDORA PENALBA SÁNCHEZ Y MANUEL, VÍCTOR Y ELENA APARICI PENALBA; ELEUTERIO SÁNCHEZ ALBA; LAURA LLOPIS RODRÍGUEZ; CELEDONIO MARTÍNEZ PERAL; Y POR MARÍA-DOLORES NOS TARANCÓN, INMACULADA GARCÍA LLORENS, JAUME NOS GARCÍA Y JOSEP NOS GARCÍA, CONTRA EL ACUERDO DE ESTE AYUNTAMIENTO PLENO DE 23 DE JULIO DE 2015 DE APROBACIÓN DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-11 REDELIMITADA DEL PLAN GENERAL DE BURRIANA. (Área II. Neg. Urbanismo) (G1548/2015)

Por la Secretaría se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“**Examinadas** las actuaciones obrantes en el expediente tramitado en este Ayuntamiento en orden a la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada del Plan General de esta Ciudad, y visto que en fecha 23 de julio de 2015 este Ayuntamiento Pleno aprobó la Cuenta de Liquidación Definitiva del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la citada Unidad de Ejecución redelimitada, así como los recursos de reposición interpuestos contra el mismo por:

- **JOSÉ ENRIQUE y TOMÁS GALLÉN SÁNCHEZ** , en fecha 10 de septiembre de 2015 (RE 11778);
- **JOSÉ y JUAN MIGUEL ORTIZ ANGULLO**, en fecha 11 de septiembre de 2015 (RE 11851);
- **ISIDORA PENALBA SÁNCHEZ y MANUEL, VÍCTOR y ELENA APARICI PENALBA**, en fecha 14 de septiembre de 2015 (RE 11865).



Magnífic Ajuntament de Borriana

- **ELEUTERIO SÁNCHEZ ALBA**, en fecha 14 de septiembre de 2015 (RE 11895);
- **LAURA LLOPIS RODRÍGUEZ**, en fecha 15 de septiembre de 2015 (RE 11932);
- **CELEDONIO MARTÍNEZ PERAL**, en fecha 16 de septiembre de 2015 (RE 11988);
- **MARÍA-DOLORES NOS TARANCÓN, INMACULADA GARCÍA LLORENS, JAUME NOS GARCÍA y JOSEP NOS GARCÍA**, en fecha 25 de septiembre de 2015 (RE 12442);

Visto que en el informe emitido por la jefe de la Sección II en fecha 28 de enero de 2016 se hace constar que dichos recursos tienen un contenido y fundamento similar por lo que, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ha procedido a informarlos conjuntamente en base a las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

“Los recurrentes sostienen:

1.- Que no ha sido publicada la modificación de las normas urbanísticas del Plan General de Burriana aprobada el 3 de enero de 2013 por el Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada, del que dimana la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva del modificado del proyecto de reparcelación de la UE A-11; para concluir que que la falta de publicación de las normas urbanísticas del instrumento de planeamiento afecta a su eficacia y no puede servir de soporte a cualquier acto de aplicación, como el proyecto de reparcelación o su liquidación definitiva.

2.- Que no puede aprobarse la cuenta de liquidación definitiva del modificado del proyecto de reparcelación porque no es definitiva la aprobación de dicho modificado del proyecto, al estar pendiente de resolver por el Ayuntamiento el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 3 de enero de 2013, que aprobó dicho modificado.

3.- Que la cuenta de liquidación definitiva no es conforme a Derecho porque no es una cuenta detallada y justificada y porque no expresa los saldos deudores o acreedores de los propietarios después de las cuotas pagadas por ellos hasta la fecha.

Cabe argumentar en contra que:

PRIMERO: La Cuenta de Liquidación Definitiva de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada reproduce –a excepción de un error detectado en el importe del que es acreedor este Ayuntamiento por la indemnización satisfecha a una propietaria y del que se adjuntó detalle en la notificación del acuerdo que se recurre- las cargas y gastos prorrateables de la Cuenta de Liquidación Provisional del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la UE A-11 redelimitada, aprobado el 3 de enero de 2013 en ejecución de sentencia. Tal acuerdo ha sido confirmado por la sentencia nº 273 de 27 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón, que DESESTIMA la demanda interpuesta por los recurrentes contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burriana de 3 de enero de 2013.

De esta manera, dirigiéndose los recursos de reposición que se informan contra un acto que reproduce el contenido de otro anterior que ha sido confirmado por sentencia procede inadmitir los recursos, pues existe un pronunciamiento judicial en relación con el mismo contenido del acto que se pretende cuestionar.

Sin perjuicio de lo anterior, en la tramitación administrativa del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 3 de enero de 2013 se contempló de forma justificada y detallada para



Magnífic Ajuntament de Borriana

cada propietario las rectificaciones impuestas por las diferentes resoluciones judiciales, habiendo formulado los ahora recurrentes las alegaciones y recursos potestativos que tuvieron por conveniente, por lo que no cabe apreciar que exista ningún desconocimiento por parte de los recurrentes de la justificación de las cantidades recogidas como definitivas, ni que se haya producido ningún tipo de indefensión, siendo el contenido de la Cuenta de Liquidación Definitiva, como ya se ha dicho, reproducción de la cuenta de liquidación incluida en el Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada aprobado en el Acuerdo del Pleno de 3 de enero de 2013, que ha sido confirmado por la sentencia ya referida.

Además, no forma parte del contenido de una Cuenta de Liquidación Definitiva expresar si los propietarios están o no al corriente de los pagos de las cuotas de urbanización giradas, sino determinar de forma definitiva el importe de dichas cargas; ello sin perjuicio del derecho de todo propietario a obtener la información sobre sus saldos deudores o acreedores en la actuación y que dicha información deba facilitarse y certificarse por la mercantil urbanizadora, tanto a los propietarios que lo soliciten como a esta Administración, al objeto de poder autorizar, en su caso, el levantamiento de las cargas urbanísticas de las fincas en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO: El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burriana de 3 de enero de 2013 que aprobó el Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada por sentencia es un acto que puso fin a la vía administrativa y, por ello, definitivo, como lo prueba el hecho de que haya sido admitido el recurso contencioso-administrativo que los recurrentes interpusieron contra tal acuerdo, recurso que ha quedado resuelto con la sentencia nº 273 de 27 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón, que DESESTIMA la demanda interpuesta por los recurrentes contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burriana de 3 de enero de 2013, de aprobación del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada y del Modificado del Proyecto de Reparcelación de dicha Unidad de Ejecución A-11 redelimitada, CONFIRMANDO la resolución recurrida, lo que determina la procedencia de inadmitir los recursos interpuestos, como ya se ha dicho.

TERCERO: El acuerdo de aprobación del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada y el contenido de las normas urbanísticas se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13, de 29 de enero de 2013, lo que se hace constar sin perjuicio de reiterar que los recursos de reposición que se informan se dirigen contra un acto que reproduce el contenido de otro anterior que ha sido confirmado por sentencia, por lo que procede inadmitir tales recursos.”

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la jefatura de la Sección II, este Ayuntamiento Pleno, en cuanto órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente **ACUERDA:**

Primero: Inadmitir los recursos de reposición interpuestos por **JOSÉ ENRIQUE y TOMÁS GALLÉN SÁNCHEZ**, en fecha 10 de septiembre de 2015 (RE 11778); **JOSÉ y JUAN MIGUEL ORTIZ ANGULLO**, en fecha 11 de septiembre de 2015 (RE 11851); **ISIDORA PENALBA SÁNCHEZ y MANUEL, VÍCTOR y ELENA APARICI PENALBA**, en fecha 14 de septiembre de 2015 (RE 11865); **ELEUTERIO SÁNCHEZ ALBA**, en fecha 14 de septiembre de 2015 (RE 11895); **LAURA LLOPIS RODRÍGUEZ**, en fecha 15 de septiembre de 2015 (RE 11932); **CELEDONIO MARTÍNEZ PERAL**, en fecha 16 de septiembre de 2015 (RE 11988) y por **MARÍA-DOLORES NOS TARANCÓN**,



Magnífic Ajuntament de Borriana

INMACULADA GARCÍA LLORENS, JAUME NOS GARCÍA y JOSEP NOS GARCÍA, en fecha 25 de septiembre de 2015 (RE 12442), contra el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 23 de julio de 2015 de aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada del Plan General de Burriana, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados, significando que contra el mismo podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio.”

Con relación a este asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la Presidencia.

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA (Área I. Neg. Recursos Humanos) (G13831/2015)

Sometida la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación. Consecuentemente, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Por la Secretaría se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Interior, Recursos Humanos y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

Vista la propuesta del Concejal delegado de Interior, Personal y Seguridad de 30 de enero de 2016, que contiene los criterios objetivos para la asignación de complemento de productividad a los empleados públicos del Ayuntamiento de Burriana.

Visto que la citada propuesta fue aprobada por unanimidad por los miembros asistentes de la Mesa General de Negociación, celebrada en fecha 2 de febrero de 2016.

Visto el informe de la Sección Primera de 5 de febrero de 2016.

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior, Recursos Humanos y Bienestar Social de 11 de febrero de 2016, el Ayuntamiento Pleno, acuerda:

Primero.- Aprobar los siguientes criterios objetivos para la asignación de complemento de productividad a los empleados públicos del Ayuntamiento de Burriana:

“CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA.

Exposición de motivos



Magnífic Ajuntament de Borriana

EL MARCO LEGAL ACTUAL DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Los derechos retributivos de los empleados públicos tienen su regulación en el Título III, capítulo III del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el capítulo III de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

La Disposición final cuarta del TREBEP establece que la entrada en vigor del nuevo sistema retributivo producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

A su vez, la Disposición final tercera de la Ley 10/2010, establece que sus artículos relativos al sistema retributivo entrarán en vigor en el momento en que entren en vigor las disposiciones reglamentarias que los desarrollen.

Así las cosas, la normativa aplicable en materia de retribuciones de los empleados públicos sigue siendo la de la ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública y el desarrollo, para funcionarios de la Administración Local, en el RD 861/1986 que, en su artículo 5, regula el complemento de productividad en los términos siguientes:

- “1. **El complemento de productividad** está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2b) de esta norma.
6. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual de complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Se persigue, por tanto, que la productividad se otorgue mediante criterios y objetivos conocidos de antemano por los empleados públicos municipales dando cumplimiento a la normativa aplicable y garantizando los principios de igualdad y transparencia en la gestión del complemento.

II. ALCANCE DE LOS CRITERIOS.

Tal como establece el RD 861/1986, el Pleno establecerá los criterios que permitan a la Alcaldía la distribución de la cuantía presupuestada entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento que, en todo caso, deberá realizarse en función



Magnífic Ajuntament de Borriana

de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo.

De entre todas las circunstancias objetivas posibles relacionadas directamente con el desempeño del puesto, se contempla aquí el supuesto concreto del ejercicio de las funciones de categoría superior, por delegación del personal con habilitación nacional y de las jefaturas de sección o servicio que se mencionan, que implican y se materializan necesariamente en una delegación de firma a fin de evitar la paralización de procedimientos administrativos y/o garantizar el normal funcionamiento de los servicios.

Este supuesto se plantea cada año y la falta de regulación da lugar a informes repetidos sobre la inexistencia de garantía de los principios de transparencia e igualdad en la asignación de los complementos.

De igual forma es necesario establecer la retribución mediante este complemento a percibir por un agente de la Policía Local cuando sustituya al Oficial de su turno por causas imprevistas.

Por último, resulta necesario fijar el complemento de productividad a percibir por quién realice las funciones de secretaría de la alcaldía por libre designación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.2.b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Todo ello sin perjuicio de ampliar la regulación en un momento posterior a cualquier otra circunstancia que se considere procedente.

Capítulo I

Desempeño de funciones de categoría superior, por delegación expresa.

Artículo 1.- Supuestos de aplicación.

Con motivo del disfrute de vacaciones o días de asuntos propios de los titulares de los puestos de habilitados nacionales, de jefaturas de sección, servicio de recaudación, de Policía Local y TIC se formalizará la delegación de sus funciones, mediante propuesta del titular del puesto y resolución de la Alcaldía, siempre que el titular del puesto lo estime necesario y conveniente y su ausencia sea por un período superior a cinco días hábiles.

Sólo con carácter excepcional y dejando constancia de la especial circunstancia, podrá realizarse una delegación por un período menor.

Las presentes normas no serán de aplicación automática en otros supuestos de ausencia tales como licencias o bajas por enfermedad, salvo lo previsto en el apartado Quinto. En tales casos se resolverá por la Alcaldía la conveniencia de aplicar estos criterios o de realizar la cobertura del puesto mediante cualquiera de los procedimientos de provisión de puestos previstos en la normativa vigente.

Artículo 2.- Requisitos de la delegación.

La delegación de funciones se realizará en los subgrupos siguientes:

De puestos de empleados públicos con habilitación nacional en empleados públicos de subgrupo A1.

Del puesto de Intendente Jefe de Policía Local en Intendente.



Magnífic Ajuntament de Borriana

De puestos de jefaturas de sección y recaudador en empleados públicos de subgrupos A2 o C1.

Por causas excepcionales podrá recaer la delegación en grupos y subgrupos diferentes, con motivación suficiente y dejando constancia en la resolución.

Artículo 3.- Delegación de la Jefatura de Sección integrada por más de un negociado o área .

Las funciones de las jefaturas de las secciones I, IV y de Rentas, de las que dependen más de un negociado o área, se delegarán en las diferentes jefaturas de negociado o áreas como sigue:

- Sección I, en las jefaturas de negociado de Régimen Interior y RR.HH por una parte, y de Contratación y Responsabilidad Patrimonial por otra, cada una en su materia.
- Sección IV, en las jefaturas de negociado de Cultura y Participación Ciudadana por una parte, y de Estadística y Atención a la ciudadanía por otra, cada una en su materia.
- Sección de Rentas, en la jefatura del negociado de Urbana por una parte, y en la Técnico de Liquidación de Tributos en las funciones de gestión e inspección por otra.

Artículo 4.- Cuantías.

Los empleados públicos en quienes recaiga una de las delegaciones expresadas percibirán un complemento de productividad durante el tiempo de duración de la misma por el importe que resulte de multiplicar los días hábiles efectivos de su ejercicio por las cuantías siguientes:

- Por realización de funciones de Habilitado Nacional: 61,07 €/día.
- Por realización de funciones de Jefe de Policía..... 27,76 €/día.
- Por realización de funciones de jefatura de Sección, TIC o Recaudación:
 - Por personal C1..... 22,40 €/día.
 - Por personal A2..... 10,60 €/día.

Los importes expresados tienen el carácter de máximos y no se verán aumentados cuando, excepcionalmente, las delegaciones recaigan en empleados de distinto grupo o subgrupo.

Artículo 5 .- Sustitución imprevista de oficial de un turno de Policía Local

En caso de ausencia imprevista de un oficial de un turno de la Policía Local, las funciones propias del puesto serán realizadas por un agente del mismo turno y retribuidas con un complemento de productividad por importe de 7,17 €/día.

De la efectiva realización de tales funciones se informará desde la Jefatura de la Policía al Negociado de Recursos Humanos para la tramitación correspondiente.

Artículo 6.- Sustitución de encargados de servicios.

La sustitución de los encargados de servicios municipales que no cuentan con la figura de adjunto al encargado o subencargado, se realizará con sujeción a las determinaciones del artículo 1. La delegación recaerá en personal de la Agrupación Profesional



Magnífic Ajuntament de Borriana

correspondiente y conllevará un complemento de productividad en la cuantía de 8 €/día, excepto en el caso de sustitución del Encargado de Servicios Internos por Subalterno Protocolario que conllevará un complemento de productividad de 2,10 €/día.

Capítulo II

Ejercicio de las funciones de secretaría de la alcaldía

Artículo 7.- Retribución de las funciones

Las funciones de secretaría de la alcaldía se podrán encomendar a un/a empleado/a público/a por libre y directa designación de la alcaldía, atendiendo a la especial responsabilidad y confianza del puesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.2.b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

En tal supuesto de designación, el/la empleado/a percibirá un complemento de productividad además de las retribuciones del puesto de origen.

Artículo 8.- Cuantía

Atendiendo a las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño de las funciones propias de la secretaria de alcaldía, se establece una cuantía de 250 € mensuales.

En ningún caso la citada cuantía originará ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones que puedan realizarse tras el cese en el desempeño del puesto.

Artículo 9.- Sustitución del/la secretario/a de la alcaldía.

Por el mismo sistema de libre designación, se podrá designar a un/a sustituto/a para el ejercicio de las funciones durante los períodos vacacionales o por ausencias imprevistas (situaciones de IT u otras) de duración no superior a un mes. En tales casos la persona designada percibirá un complemento de productividad de 8,30 € por cada día efectivo de sustitución.

En el caso de ausencias por período superior a un mes, podrá dejarse sin efecto la designación y designar a una persona distinta, sin perjuicio de que pueda designarse nuevamente a la primera tras su reincorporación al puesto.”

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Junta de Personal y al Negociado de RRHH, a los efectos oportunos.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de Personal y en el portal del empleado público de este Ayuntamiento, a los efectos del conocimiento de todos ellos.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el



Magnífic Ajuntament de Borriana

plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”

Con relación a este asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (tres), Sr. Safont (dos), Sr. Sánchez (dos), Sra. Sanchis (dos).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (6 de PSOE, 3 de Compromís, y 2 de Se Puede Burriana) Votos en contra, DIEZ (7 de PP, 2 de CIBUR, y 1 de Ciudadanos). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DEL COMERCIO (Área IV. Neg. Participación Ciudadana) (G11765/2015)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“**VISTO** el proyecto de Reglamento del Consejo sectorial de Comercio, elaborado por la Concejalía delegada de Comercio.

VISTO lo dispuesto en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

VISTO el informe propuesta emitido al respecto por la Sección IV.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana.

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

ACUERDA:

Primero.- Crear el Consejo Sectorial de Comercio.

Segundo.- Establecer su composición en los siguientes miembros:

El alcalde-presidente como presidente del Consejo.

El concejal-delegado de Comercio, como vicepresidente; actuando, además, como enlace entre la Corporación y el Consejo.

Un representante de cada Grupo Político Municipal, con representación en el pleno del Ayuntamiento.

Dos representantes de asociaciones de comercio inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales o que tengan su sede en el municipio de Burriana.

Un representante de asociaciones de hostelería inscritas en el Registro Municipal de



Magnífic Ajuntament de Burriana

Asociaciones Vecinales o que tengan su sede en el municipio de Burriana.

Un representante de asociaciones de consumidores inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales o que tengan su sede en el municipio de Burriana.

Dos miembros designados por la Alcaldía Presidencia, previa propuesta del Consejo Local de Comercio.

Un representante de la Conselleria de la Generalitat Valenciana competente en materia de comercio.

Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón.

El agente de Empleo y Desarrollo Local, con voz pero sin voto, actuando como secretario del Consejo.

Tercero.- El Consejo estará presidido por el alcalde o un miembro de la Corporación nombrado, que actuará como vicepresidente y separado libremente por el alcalde que actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo.

Cuarto.- Cuando los asuntos a debatir lo hagan necesario o conveniente, al Consejo podrán asistir personas entendidas en los citados asuntos con fines de asesoramiento. Estos asesores tendrán voz pero no voto.

Quinto.- Cuando el Consejo trate algún tema relacionado con la competencia de alguna determinada Concejalía, el concejal correspondiente podrá asistir al Consejo con voz pero sin voto.

En el mismo sentido, podrá asistir un funcionario del Ayuntamiento.

Sexto.- Determinar que el Consejo Sectorial se reunirá con la periodicidad que en el propio Consejo se establezca por la mayoría de sus miembros.

Séptimo.- Establecer que la organización y el funcionamiento de este Consejo Sectorial se regirá por lo dispuesto en el Anexo que se acompaña el presente acuerdo.

Octavo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Noveno.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décimo.- Entender definitivamente aprobadas las normas de organización y funcionamiento, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia”.

ANEXO

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO

Las presentes Normas han sido elaboradas al amparo de lo dispuesto en el artículo 139.2 del Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Magnífic Ajuntament de Burriana

CAPÍTULO I

DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 1. Fines

El Consejo Sectorial de Comercio es un órgano asesor y consultivo mediante el cual se articula la representatividad de los ciudadanos con el fin de propiciar un lugar de debate y comunicación, y con el de crear un marco de participación y asesoramiento en materia de comercio local, para la promoción económica y fomento del atractivo comercial de Burriana. En concreto el Consejo tiene como fines:

- a) Actuar como órgano consultivo del Ayuntamiento, emitiendo informes y propuestas en las materias relacionadas con el comercio y hostelería.
- b) Contribuir a crear una infraestructura comercial y hostelería en Burriana que sea competitiva y se adapta a los hábitos de consumo, equilibrando la oferta y la demanda.
- c) Fomentar el atractivo comercio y turístico de Burriana como forma de promoción económica y social de la localidad.
- d) Servir de punto de debate entre los representantes del ámbito comercial y hostelero y las instituciones públicas y privadas relacionadas con el sector.

Artículo 2. Funciones

El citado Consejo desarrollará exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas a:

- a) Efectuar propuestas de actuación sobre materias que afectan al sector comercial y hostelero.
- b) Participar en los proyectos de iniciativa local referidos a la actividad comercial y hostelera, que sean desarrollados por el Ayuntamiento.
- c) Elaborar los estudios y trabajos, y emitir informes relativos al sector comercial a iniciativa propia o a petición de los órganos municipales.
- d) Informar al Ayuntamiento de Burriana sobre temas que afectan al sector comercial.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN NECESARIA

Artículo 3. Órganos necesarios

Son órganos necesarios del Consejo Sectorial:

- a) El Presidente
- b) El Vicepresidente
- c) El Pleno
- d) El Secretario

Artículo 4. Presidente



Magnífic Ajuntament de Borriana

- a) Ostentar la representación oficial del Consejo en todas las actuaciones públicas o privadas, ante cualquier organismo público o autoridad.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo.
- c) Determinar el Orden del Día de las sesiones teniendo en cuenta las propuestas que planteen los distintos miembros para su elaboración.
- d) Presidir las reuniones, dirigir y moderar los debates.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento, así como las demás normas concordantes.
- g) Solicitar la asistencia de las personas que se consideren necesarias para el desarrollo del Consejo, bien por iniciativa propia.

Artículo 5. Vicepresidente

- 1. El vicepresidente será el concejal delegado de Comercio.
- 2. Corresponde al vicepresidente sustituir al Presidente, por delegación de este, y asumir sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia, urgencia o enfermedad, ejerciendo además las funciones que le delegue el Presidente por escrito, dando cuenta de ello al Pleno.
- 3. El vicepresidente actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo.

Artículo 6. El Pleno

- 1. El Pleno está integrado por todos los miembros del Consejo y es presidido por el Presidente.
- 2. Corresponde a los miembros del Pleno las siguientes atribuciones:
 - a) Recibir con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
 - b) Participar en los debates de las sesiones.
 - c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
 - d) Formular ruegos y preguntas.
 - e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
 - f) Cuantas funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7. Secretario

- 1. La elección y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por acuerdo y entre los miembros del Consejo, adoptado por mayoría simple de los miembros presentes.
- 2. Corresponde al Secretario:
 - a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
 - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su presidente, así



Magnífic Ajuntament de Borriana

como las citaciones a los miembros del mismo.

- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que debe tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO SECTORIAL

SECCIÓN 1ª. DE LOS REQUISITOS DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 8

El Pleno del Consejo funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

Artículo 9

El Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo dos veces al año. La periodicidad de las sesiones del Pleno será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria.

Artículo 10

1. El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite un tercio, al menos, de los miembros del Pleno, sin que ningún miembro pueda solicitar más de tres anualmente. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no invalida la facultad del presidente para determinar los puntos del Orden del día, si bien la exclusión de éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

2. La celebración de la sesión extraordinaria a instancia de miembros del Pleno no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

3. Si el presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día siguiente al de finalización de dicho plazo, a las diecinueve horas, lo que será notificado por el secretario del Consejo a todos los miembros del mismo al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Artículo 11

1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
2. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 12

1. Corresponde al Presidente convocar todas las sesiones del Pleno.
2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.
3. La convocatoria, orden del día y borradores de actas serán notificados a los miembros del Pleno en el lugar que previamente hayan indicado los miembros a la Secretaría del Consejo. La convocatoria, acompañada del orden del día y borradores de actos, podrá ser notificada, asimismo, por correo electrónico.
4. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de cuarenta y ocho horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

Artículo 13

Será preceptiva la notificación a los miembros del Pleno de las correspondientes órdenes del día, en la Secretaría del Consejo quedará debidamente acreditado el cumplimiento de este requisito.

Artículo 14

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el presidente asistido de la Secretaría del Consejo.
2. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Artículo 15

No podrán adoptarse acuerdos en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo previa declaración de urgencia hecha por el Pleno del Consejo, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 16

1. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros del Pleno del Consejo desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma.



Magnífic Ajuntament de Borriana

2. Cualquier miembro del Pleno podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

Artículo 17

1. El Pleno celebrará normalmente sus sesiones en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, salvo que a través de la convocatoria se habilite otro edificio o local a tal efecto.
2. Toda la documentación del Consejo será custodiada y archivada en el departamento del Ayuntamiento que tenga atribuidas las competencias en materia de Comercio.

Artículo 18.

1. Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si éste terminare sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

2. Durante el transcurso de la sesión el Presidente podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio para descanso en los debates.

Artículo 19.

1. Para la válida constitución del Pleno se requiere la presencia del presidente, del concejal delegado de Comercio y del secretario o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan, y, además:

- un representante de un Grupo Político,
- un representante de una asociación de comercio.

Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

2. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

SECCIÓN 2ª. DE LOS DEBATES

Artículo 20

1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

2. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

3. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuera el miembro proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate.

Artículo 21

Cualquier miembro del Pleno podrá pedir durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la Mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

SECCIÓN 3ª. DE LA VOTACIONES

Artículo 22.

1. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación.

2. El Pleno del Consejo Sectorial adopta sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. El voto de los miembros del Consejo es personal e indelegable.

Artículo 23

1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros del Pleno abstenerse de votar.

La ausencia de uno o varios miembros, una vez iniciada la votación, equivale a la abstención.

2. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

3. Las votaciones pueden ser ordinarias y secretas.

Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

Artículo 24

1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.
2. La votación secreta sólo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

SECCIÓN 4ª. DE LAS ACTAS

Artículo 25

1. De cada sesión que celebre el Pleno se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Pleno, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
4. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 26

Son órganos complementarios las Comisiones de Trabajo.

Artículo 27. Las Comisiones de Trabajo

1. El Pleno del Consejo podrá acordar el establecimiento de Comisiones de Trabajo, que desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, relativas a asuntos concretos competencia del Pleno del Consejo.
2. La composición, organización y ámbito de actuación de las Comisiones serán establecidos en el correspondiente acuerdo del Pleno del Consejo. A las mismas se incorporará el agente de Empleo y Desarrollo Local.
3. En todo caso la composición concreta de las Comisiones de Trabajo se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos sectores representados en el Consejo.



Magnífic Ajuntament de Borriana

4. El funcionamiento de las Comisiones de Trabajo se regirá por lo dispuesto en los acuerdos del Pleno del Consejo que las establezcan, y se inspirará en las normas reguladoras del funcionamiento de este órgano, que regirán en todo caso de forma supletoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en las presente normas se estará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Carda (tres), Sr. Fuster (dos), Sra. Aguilera (dos), Sra. Sanchis (una)

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECINUEVE (6 del PSOE, 3 de Compromís, 2 de Se Puede Burriana, 7 de PP, y 1 de Ciudadanos). Votos en contra, NINGUNO. Abstenciones, DOS (2 de CIBUR) Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

6.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2016 (Área IV. Neg. Participación Ciudadana) (G74/2016)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“**VISTO** el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio de 2015, formulado por la Alcaldía Presidencia, cuyo objetivo lo constituye mejorar la eficacia en el otorgamiento de subvenciones y eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

VISTO que el Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento idóneo de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, así como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía al objeto de facilitar el control de la política subvencional.

VISTO lo dispuesto en los artículos 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Y de conformidad con el informe propuesta emitido al respecto por la Sección IV.

El Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Municipal Permanente de Bienestar Social, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones, formulado por la Alcaldía Presidencia, así como la Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación de las subvenciones que pretenda otorgar este Ayuntamiento durante el ejercicio de 2016 y que, como anexo, se acompaña al citado Plan.

Segundo.- Ordenar la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones, así como de la



Magnífico Ajuntament de Borriana

Memoria Explicativa en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página Web.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la citada notificación.”

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintinueve miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

7.- ESTIMAR PARCIALMENTE, EN SU CASO, LA SOLICITUD EFECTUADA POR D^a. M^a TERESA MONSONÍS MUEDRA POR LA QUE SOLICITA LA EXENCIÓN O BONIFICACIÓN DEL I.C.I.O. EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE LICENCIAS DE OBRAS “REHABILITACIÓN PARCIAL DE LA TORRE TADEO” (Área Económica. Intervención) (G656/2016)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud efectuada por M^a Teresa Monsonís Muedra (19.479.876-A) en fecha 9-12-2015 (nº registro 16227) por la que solicita la exención o bonificación, en su caso, del Impuesto sobre Construcciones y Tasas por Servicios Urbanísticos que pudieran derivarse de la licencia de obras (expte. G 13523/15) solicitada para la rehabilitación parcial de la Torre Tadeo (referencia catastral 000740300YK52A0001PJ), basada en el hecho de tratarse de un inmueble declarado Bien de Interés Cultural. (G-656/16)

Considerando que la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones contempla en su artículo 7 la siguiente bonificación:

“1. Podrá concederse una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o del fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta declaración corresponderá al Pleno y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A estos efectos, en toda construcción, instalación u obra sujeta al impuesto que se realice dentro del perímetro incluido en el conjunto histórico de Burriana declarado Bien de Interés Cultural se entenderá que concurren circunstancias sociales, culturales e histórico-artísticas, aplicando una bonificación del 50% en el Impuesto.”

A propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda (en la que igualmente se propone la concesión de la bonificación del 50% en el ICIO previa declaración plenaria de que las obras se consideren de especial interés o utilidad municipal por razones de orden cultural), visto el informe emitido por la Intervención Municipal, así como el dictamen



Magnífic Ajuntament de Borriana

favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la solicitud efectuada por M^a Teresa Monsonís Muedra (19.479.876-A) en fecha 9-12-2015 (nº registro 16227) por la que solicita la exención o bonificación, en su caso, del Impuesto sobre Construcciones y Tasas por Servicios Urbanísticos que pudieran derivarse de la licencia de obras (expte. G 13523/15) solicitada para la rehabilitación parcial de la Torre Tadeo (referencia catastral 000740300YK52A0001PJ), basada en el hecho de tratarse de un inmueble declarado Bien de Interés Cultural, en cuanto a la concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Declarar que las obras amparadas en la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local (expte. G 13523/15) para la rehabilitación parcial de la Torre Tadeo (referencia catastral 000740300YK52A0001PJ) son de especial interés municipal por concurrir circunstancias culturales que justifican tal declaración, al tener el inmueble sobre el que se ejecutan la consideración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento conforme a Ley de la Generalitat Valenciana 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano.

TERCERO.- Dar traslado a la interesada, con instrucción de que contra el presente acto administrativo dictado en vía de gestión de ingresos de Derecho público podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del mismo, según dispone el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente. En todo caso, la interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (una)

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

8.- MANIFESTACIÓN, EN SU CASO, DE LA ADHESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LAS NORMAS DE CASTELLÓN (Área IV. Neg. Participación Ciudadana) (G11766/2015)

Sometida la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación. Consecuentemente, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“**VISTA** la Resolució de 3 de desembre de 2015, per a incoar l'expedient de declaració de Bé d'Interés Cultural Immaterial a favor de les Normes de Castelló (DOCV núm. 7682, de 21 de desembre de 2015).



Magnífico Ayuntamiento de Borriana

VIST el que disponen els articles 12 i 41 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana; 45 de la Llei 4/1998, d'11 de juny, del patrimoni cultural valencià, i 3 de la Llei 7/1998, de 16 de setembre, de creació de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua.

VIST l'escrit de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, de 15 de gener de 2016, en què convida els ajuntaments valencians a manifestar-se sobre l'esmentada Resolució.

VISTA la proposta de l'Alcaldia Presidència i d'acord amb el dictamen de la Comissió Municipal de Participació Ciutadana.

El Ple de l'Ajuntament **ACORDA**:

Primer.- Manifestar l'adhesió del Ple de l'Ajuntament de Borriana a la Resolució de 3 de desembre de 2015, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per la qual s'incoa l'expedient de declaració de Bé d'Interés Cultural Immaterial a favor de les Normes de Castelló.

Segon.-Traslladar l'acord a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, mitjançant la Direcció General de Cultura i Patrimoni, i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, als efectes oportuns.”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Alcaldesa (una).

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintinueve miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

9.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE REFERIDO AL EJERCICIO 2015 (Área Económica. Intervención) (Exte G542/2016)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Resultando que por la Intervención municipal se emite Informe de fecha 26 de enero de 2016, de seguimiento del Plan de Ajuste (ejercicio 2015), de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, establece textualmente que: *“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. (..)*

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local”

A la vista de lo cual, visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas, se propone al Ayuntamiento Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Tener por efectuada la dación de cuenta del Informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 26 de enero de 2016, de seguimiento del Plan de Ajuste (ejercicio 2015), de



Magnífic Ajuntament de Borriana

conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo”

La corporación queda enterada.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2015 (Área Económica. Intervención) (Exte G212/2016)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Visto el resumen trimestral del estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos así como del movimiento y la situación de la Tesorería de la Entidad formado por la Intervención y Tesorería Municipal, correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE DEL 2015**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 5 del las Bases de Ejecución del Presupuesto, e igualmente lo previsto en el art. 218 del citado Texto Refundido sobre dación de cuenta de resoluciones aprobadas contrarias a reparos, y lo establecido en art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas, este Ayuntamiento en Pleno acuerda:

PRIMERO: Quedar enterado de la siguiente información económica suministrada por la intervención y tesorería municipal, correspondiente al **Cuarto Trimestre de 2015:**
Información establecida en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, sobre morosidad y del periodo de pago medio a proveedores según el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.
Estado de ejecución del presupuesto y tesorería
Resoluciones contrarias a reparos de la intervención y tesorería municipal art. 218 del TRLHL

SEGUNDO: Respecto al pago medio a proveedores y morosidad, de conformidad con el art. 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, la información se publicará en el portal de la web de la corporación local a los efectos de garantizar la accesibilidad y transparencia correspondientes.”

La corporación queda enterada.

11.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 07.01.2016 y 28.01.2016, AMBOS INCLUIDOS (Secretaría)

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veintinueve miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 07.01.2016 y 28.01.2016, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.



Magnífic Ajuntament de Borriana

12.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 22.12.2015 A 31.01.2016, AMBOS INCLUIDOS

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período de 22.12.2015 A 31.01.2016, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Sra. Alcaldesa Presidenta informa de la existencia de asuntos, que por razones de urgencia, no están comprendidos en el mismo, y los somete a consideración de los miembros de la Corporación.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

12.BIS.1.- DESESTIMACIÓN, EN SU CASO, DE LAS SOLICITUDES DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD DE ACTIVIDAD DESARROLLADA SOBRE LOS TERRENOS DE SANT GREGORI A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EFECTUADAS POR D. JOSÉ E. DAUDÍ MARTÍNEZ-IGLESIAS Y POR D. JOSÉ MONTOLIU SELMA. (Área Económica. Intervención) (G1035/2016)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito de fecha 20-11-2015 (nº registro entrada 14988) presentado por José E. Daudí Martínez-Iglesias (37.433.158-Z), en el que como titular del inmueble con referencia catastral 2294801YK5129S0001LD sito en el sector SUR-T-1 SANT GREGORI solicita que se declare todo el Proyecto Urbanístico del sector de especial interés o utilidad municipal dada la gran aportación a la que ha contribuido en el mercado inmobiliario y por todos los puestos de trabajo que creará una vez desarrollado, en base a lo dispuesto el artículo 9.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Igualmente solicita que una vez efectuada dicha declaración se conceda una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del IBI de todas las fincas incluidas en el Sector.

Visto igualmente el escrito de fecha 23-11-2015 (nº registro entrada 15036) presentado por José Montoliu Selma (73.354.807-X), en nombre propio y en representación de la mercantil TARANCON 6 SL (B-97321061), en el que como cotitular del inmueble con referencia catastral 2801801YK5220S0001OE sito en el sector SUR-T-1 SANT GREGORI solicita que se declare todo el Proyecto Urbanístico del sector de especial interés o utilidad municipal dada la gran aportación a la que ha contribuido en el mercado inmobiliario y por todos los puestos de trabajo que creará una vez desarrollado, en base a lo dispuesto el artículo 9.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Igualmente solicita que una vez efectuada dicha declaración se conceda una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del IBI de todas las fincas incluidas en el Sector.

Considerando que dada la identidad sustancial de ambas solicitudes se procede a su acumulación.

Considerando que la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre



Magnífic Ajuntament de Borriana

Bienes Inmuebles contempla en su artículo 9 la siguiente bonificación:

“5. Podrá concederse una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Resultando que a la vista del informe técnico emitido por la Intervención Municipal se formula propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda en la que se considera que atendida la situación urbanística presente del sector no procede reconocer en este momento la declaración pretendida, al no cumplirse el requisito previo de desarrollarse sobre los citados inmuebles actividad económica que deba considerarse de especial interés o utilidad municipal.

Visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes efectuadas por José E. Daudí Martínez-Iglesias y José Montoliu Selma que se han detallado en la parte expositiva, al considerar que no concurre el requisito de desarrollarse actividad económica que deba considerarse de especial interés o utilidad municipal sobre los inmuebles respecto a los que solicitan tal declaración.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses (ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación), de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno en defensa de su derecho.”

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Presidencia.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (tres), Sr. Fuster (dos), Sra. Aguilera (dos), Sra. Sanchis (dos).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (6 de PSOE, 3 de Compromís, y 2 de Se Puede Burriana), Votos en contra, DIEZ (7 de PP, 2 de CIBUR, y 1 de Ciudadanos) . Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.



Magnífic Ajuntament de Borriana

12.BIS.2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA INCORPORACIÓN DE MIEMBROS AL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE BURRIANA (Área IV. Neg. Participación Ciudadana) (G1408/2016)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Municipal Permanente de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Vistas las siguientes peticiones recibidas en este Ayuntamiento de diversas entidades de la ciudad que solicitan tener un representante en el Consejo Social de la Ciudad de Burriana,

- ACODIS, R.E. nº 1375-2016
- ASSOCIACIÓ DE MAJORS CONSELL D'USUARIS DE BORRIANA (R.E. 1422-2016)
- AA.VV. GRAO DE BURRIANA (R.E. nº 1431-2016)
- AA.VV. SERRATELLA (R.E. nº 1464-2016)
- ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ A BORRIANA (R.E. nº 1486-2016)
- AA.VV. SANTA BÁRBARA (R.E. nº 1730-2016)
- AA.VV. PUERTO DE BURRIANA (R.E. nº 1835-2016)

Visto que el Reglamento del Consejo Social de la Ciudad, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 4 de junio de 2013, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 123 de 12 de octubre de 2013, establece en su artículo 8, que podrán formar parte del Pleno del Consejo Social aquel o aquellos representantes de entidades que no figurando en la relación y con fundamento en el objeto y finalidad de la entidad, se estime conveniente su incorporación al Consejo y que la incorporación de la entidad o entidades se adoptará por acuerdo favorable de la mayoría del Pleno del Ayuntamiento, oído el propio Consejo Social.

Visto el informe emitido por el Consejo Social en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2016, de conformidad con el mismo y con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la incorporación al Consejo Social, dado su objeto y finalidad y el número de vecinos que representan a un representante de cada una de las Asociaciones de Vecinos siguientes:

- AA.VV. GRAO DE BURRIANA (R.E. nº 1431-2016)
- AA.VV. SERRATELLA (R.E. nº 1464-2016)
- AA.VV. SANTA BÁRBARA (R.E. nº 1730-2016)
- AA.VV. PUERTO DE BURRIANA (R.E. nº 1835-2016)

SEGUNDO.- Aprobar la incorporación en el Consejo Social de un representante de la asociación de discapacitados ACODIS.

TERCERO.- Aprobar la incorporación al Consejo Social, dado su objeto y finalidad y el número de usuarios que representan, a un representante de la “ASSOCIACIÓ DE MAJORS CONSELL D'USUARIS DE BORRIANA”.

CUARTO.- Desestimar la solicitud de incorporación al Consejo Social de la Ciudad de un representante del partido político ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ A BORRIANA, por entender que de conformidad con el reglamento del Consejo Social, no cabe la posibilidad de ampliar el punto 1 del artículo 8, que regula la representación política en el Consejo Social, y la misma no cabría ampararla en el apartado o) del artículo 8.2 del mismo, referido a las organizaciones ciudadanas más representativas de los sectores



Magnífic Ajuntament de Borriana

económicos, sociales, culturales y medioambientales, según el artículo 3.”

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Presidencia.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Del Moral (dos), Sr. Fuster (una).

[En este momento abandona el Salón de sesiones la Sra. Montagut]

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

12.BIS.3.- MOCIÓN CONJUNTA PSOE-COMPROMÍS-SE PUEDE BURRIANA, RELATIVA A PLAN DE VEDAS PARA LAS DIFERENTES MODALIDADES PESQUERAS

Por el Sr. Vicente Aparisi Juan, Concejal del Grupo Socialista, se da lectura de moción del siguiente tenor literal:

“A finales de 2013, el Parlamento Europeo, previo acuerdo de la Comisión y del Consejo Europeo, aprobó, dentro de la Política Pesquera Común y el nuevo Fondo Europeo Marítimo Pesquero, y gracias al empeño de los parlamentarios de las comunidades autónomas, especialmente del litoral del Mediterráneo, del Gobierno central y de los representantes del sector, un apartado que preveía el establecimiento de ayudas para la realización de paros o vedas, por razones biológicas, por un total de 180 días para el periodo 2014-2020.

La contrapartida al reconocimiento de la necesidad de tales ayudas fue que la gestión de las mismas pasaba a ser competencia exclusiva del Gobierno central, limitándose las funciones de las comunidades autónomas a la fase administrativa, es decir, a recoger y entregar documentación, en contra del anterior sistema descentralizado y que hasta la fecha había venido funcionando a la perfección tanto para pescadores como para las administraciones, entre otras razones, precisamente por la proximidad, y no sólo física, de las partes.

La provincia de Castellón, desde principios de los años sesenta del pasado siglo y gracias a las enseñanzas del conocido como Plan Experimental de Pesca de Arrastre de Castellón y Sur de Tarragona, ha sido una firme defensora de las vedas biológicas y así se han venido realizando, prácticamente de forma continuada, desde entonces, con independencia o no de subvención de las mismas.

Las conclusiones obtenidas entonces y confirmadas por nuestra experiencia han venido a ser reconocidas ahora por el Instituto Español de Oceanografía, en el sentido de manifestar que las especies pesqueras del Mediterráneo se encuentran sobreexplotadas, tanto por el esfuerzo pesquero realizado por nuestras embarcaciones, hecho que no negamos, como por otros factores, contaminación, cambio climático, etc..., que, según los pescadores, no han sido convenientemente valorados. Dicha sobreexplotación alcanza, según dicho estudio, al 90% de las especies pesqueras.

Pues bien, habiendo llegado todas las partes afectadas: administraciones, científico y pescadores a la conclusión de la necesidad de realizar tales vedas, cuya ayuda está acordada como se ha dicho por las autoridades europeas desde diciembre de 2013, este



Magnífic Ajuntament de Borriana

es el momento que los paros realizados durante 2014 y 2015 por las embarcaciones de nuestros puertos no van a ser objeto de ayudas, pese a estar prevista, por desidia o dejadez del Gobierno central, al no haber aprobado hasta el pasado 17 de noviembre el preceptivo plan operativo. Y, además, nos sentimos agraviados al decidir el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, no sólo denegar la financiación retroactiva señalada, sino incluso que en las vedas a realizar durante 2016 sólo se financiarán 15 días del paro, con la obligación de realizar al menos un mes de veda.

En la provincia de Castellón se han venido realizando, tanto por las modalidades de cerco y de arrastre, vedas de dos meses, incluso en los años que dicha veda no estaba contemplada en ningún plan de ayuda, por lo que dejar de abonar las ayudas de los años 2014 y 2015, previstas en el Fondo Europeo por mala gestión y limitar las ayudas al mínimo señalado supone dejar, en especial a la flota de arrastre de la provincia de Castellón, a las puertas de su desaparición.

Nuestra flota ha sufrido una reducción desde el citado Plan Experimental de casi un 50% de embarcaciones, fundamentalmente por la penosidad de la actividad y la caída del rendimiento económico, al haberse incrementado de una parte el coste del combustible, actual y temporalmente atenuado, y de otra el estancamiento, cuando no descenso, del precio de las capturas. Ello ha supuesto no sólo la disminución de puestos de trabajo, sino que las embarcaciones que resisten lo hagan con el mínimo de tripulación exigida, con los riesgos que para casos de extrema urgencia supone para la seguridad de los marineros.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Burriana considera que es absolutamente necesario apoyar esta justa reclamación de nuestro sector pesquero, a fin de conseguir la justa financiación de las vedas biológicas acordadas entre el sector pesquero y las administraciones implicadas, entendiéndose que la autonómica, por su cercanía a los puertos, ha de ser parte imprescindible, a fin de mantener, además de uno de los sectores económicos más representativos de nuestra localidad, una actividad base de otras igualmente importantes, como pueden ser la turística, la gastronómica y empresas auxiliares, varaderos, rederos, etc... y, sobre todo, una tradición cultural de pesca: sistema "a la parte", estructura empresarial familiar, pesca de proximidad de especies propias y únicas, etc... que es parte de nuestras raíces como colectivo mediterráneo.

Pero ello exige que dicha actividad reciba la ayuda legalmente establecida para su mantenimiento dentro de unos umbrales óptimos de rentabilidad y de calidad de vida para los pescadores.

Por todo lo expuesto, los grupos municipales del Ayuntamiento de Borriana propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que, dentro del marco normativo europeo, adopte un plan de vedas para las diferentes modalidades pesqueras, dado que estas medidas técnicas han sido efectivas para el mantenimiento del recurso pesquero.
2. Solicitar a la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que, teniendo en cuenta que el sector pesquero de la provincia de Castellón ha realizado las paradas biológicas aprobadas y previstas para los años 2014 y 2015, y que de acuerdo con la normativa reguladora del FEMP está vigente desde el 1 de enero de 2014, se pague de forma retroactiva al sector pesquero la correspondiente ayuda para las vedas realizadas por las diferentes modalidades de pesca durante los ejercicios 2014 y 2015.



Magnífic Ajuntament de Borriana

3. Comunicar el presente acuerdo a la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Dirección General de Pesca de la Generalitat Valenciana, a las Cortes Valencianas, a la Comisión Interfederativa de Cofradías de Pescadores de la Comunidad Valenciana, a la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores y al Comisario Europeo de Pesca.”

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Presidencia.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Aparisi (dos), Sr. Fuster (una)

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

12.BIS.4.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS PSPV-PSOE, COMPROMÍS Y SE PUEDE BURRIANA PARA PEDIR LA INCLUSIÓN DE TODOS LOS MUNICIPIOS Y CIUDADES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN EN LAS BASES DE LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS (POYS) 2016 DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

Por el Sr. Javier Gual Rosell, Portavoz del Grupo Socialista, se da lectura de moción del siguiente tenor literal:

“Los Planes Provinciales de Obras y Servicios son la única línea reglada, objetiva y equitativa de inversiones de las Diputaciones para los municipios. La Diputación realiza la recaudación de impuestos municipales de la práctica totalidad de los municipios de la provincia, siendo un porcentaje de estos, fuentes de ingresos de la misma.

Los municipios de más de 20.000 habitantes colaboran con sus impuestos con los más pequeños desde un principio de solidaridad, de creación y vertebración del territorio, desde unos principios de igualdad, independientemente de dónde se viva por la solidaridad no se puede convertir en exclusión.

Por una decisión política, la Diputación de Castellón ha excluido de los Planes Provinciales de Obras y Servicios los municipios de más de 20.000 habitantes, y esta decisión que vulnera los principios de igualdad entre las personas que contemplan y defienden la Constitución Española. Una decisión política que excluye a ocho municipios que suman 393.672 personas; ocho ayuntamientos que representan el 67,6% de la población total de la provincia; ocho ayuntamientos donde el PP no gobierna.

El criterio arbitrario y partidista del reparto de fondos públicos, ha convertido a la Diputación de Castellón en una institución “secuestrada por un partido político”, que premia a los suyos, y castiga al que no le ha votado mayoritariamente.

Esta decisión perjudica claramente a los vecinos de nuestros municipios que verán menguados los recursos que sus ayuntamientos pueden destinar a obras, o reducidos los recursos de otras partidas para hacer frente a obras necesarias que no estarán cofinanciadas por la Diputación.

Es incuestionable que esta decisión vulnera, por incumplir los principios de libre



Magnífic Ajuntament de Burriana

concurrència, objetividad, igualdad y no discriminación, el artículo 8.3 a) de la **Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre** que dice:

“Disposiciones comunes a las subvenciones públicas

Artículo 8.- Principios Generales

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.”

Como se puede comprobar en las bases que adjuntamos a esta moción, en los Planes Provinciales de Obras de la Diputación de Alicante para 2016 no se excluye ningún ayuntamiento.

Las cifras de la Diputación de Alicante y también las de la Diputación de Valencia que van en el mismo sentido, confirman que la exclusión de los municipios de más de 20.000 habitantes no corresponde a criterios legales o de competencias, son única y exclusivamente una decisión política.

Por tanto, se proponen los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar al Presidente de la Diputación Provincial la rectificación en las bases de los POYS 2016, y que se incluya a todos los municipios y ciudades de la provincia de Castellón.

2.- Remitir este acuerdo al President de la Generalitat Valenciana y a la Diputación de Castellón.”

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la Presidencia.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (tres), Sr. Fuster (dos), y Sr. Granel (dos).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, CATORCE (6 de PSOE, 3 de Compromís, 2 de Se Puede Burriana, 2 de CIBUR, y 1 de Ciudadanos) Votos en contra, SEIS (6 de PP).Abstenciones: NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El **Sr. Fuster** pregunta a la Sra. Alcaldesa si hay alguna novedad con relación a Sant Gregori, y si se ha mantenido contactos con el urbanizador para solucionar el tema de Sant Gregori, si se ha encontrado inversores. De no ser así si el equipo de gobierno ha planificado algún posicionamiento después de que llegue el informe del *Consell Jurídic Consultiu* Responde la Sra. Alcaldesa.

2.- El **Sr. Fuster** pregunta a la Sra. Alcaldesa si ya ha tomado alguna decisión con relación a la celebración del Festival Arenal Sound 2016. Responde la Sra. Alcaldesa.



Magnífic Ajuntament de Borriana

3.- El Sr. Fuster pregunta a la Sra. Alcaldesa si se han tenido reuniones en Conselleria o pueden avanzar si se pretende incluir a Burriana dentro del catálogo de playas naturales y urbanas del Servicio de Costas. En el caso de que así fuese, en qué se limitaría su uso. Responde la Sra. Alcaldesa y el Sr. Arnandis.

4.- El Sr. Losada pregunta a la Sra. Alcaldesa si tienen establecida o marcada una fecha concreta a partir de la cual, independientemente de los informes que consten, van a tomar una decisión respecto de la celebración del festival. Responde la Sra. Alcaldesa.

5.- El Sr. Safont pregunta al Sr. Gual si se tiene prevista la dotación de complemento de dedicación de los funcionarios en el año actual. Responde el Sr. Gual.

6.- El Sr. Safont pregunta al Sr. Gual si tendrían a bien en aras a la transparencia, trasladar el informe del reglamento de productividades al *Consell Jurídic Consultiu* de la Generalitat Valenciana. Responde el Sr. Gual.

7.- El Sr. Safont pregunta al Sr. Granel si hay alguna novedad con relación al *Museu de la Taronja*.. Responde el Sr. Granel.

8.- El Sr. Safont pregunta al Sr. Granel por qué razón ha desaparecido el nombre de Premio Cardenal Tarancón de las Bases reguladoras de la convocatoria del premio *Ciutat de Borriana* de investigaciones históricas. Responde el Sr. Granel.

9.- La Sra. Aguilera ruega al Sr. Gual que cuando se le pregunte, intente contestar a lo que se le pregunta, y que no genere ninguna duda de la actividad de ningún miembro de su Grupo Político o de su partido. Responde el Sr. Gual.

10.- La Sra. Aguilera pregunta al Sr. Gual por qué este año la Policía Local y la Guardería Rural no han realizado la campaña de vigilancia de cultivos de cítricos. Responde el Sr. Gual.

11.- La Sra. Aguilera le pregunta al Sr. Gual qué medidas se está tomando para recuperar la gestión de multas que se cedió a la Diputación. Responde el Sr. Gual.

12.- La Sra. Aguilera le pregunta al Sr. Gual cómo es posible que todavía no esté el cuadrante de Policía Local para 2016. Responde el Sr. Gual.

13.- La Sra. Aguilera pregunta al Sr. Arnandis si ya tienen claro que dan por perdido el Plan de Minimización de la Marjalería. ¿Cómo será este plan especial?. Responde el Sr. Arnandis.

14.- La Sra. Aguilera pide al Sr. Arnandis que desbloqueen el último procedimiento administrativo relativo al tramo central de la Avenida Constitución, para darle la solución definitiva, basándose en lo señalado por los Servicios Técnicos en su informe de 2014, es decir, dejar el trazado igual, y cuando haya dinero se presupuesta y se acaba el Tramo Central de la Avenida Constitución. Responde el Sr. Arnandis.

15.- La Sra. Aguilera pregunta a la Sra. Alcaldesa si el equipo de gobierno va a renovar el convenio con la empresa organizadora del Festival Arenal Sound y el alquiler de los terrenos. Responde la Sra. Alcaldesa.

16.- La Sra. Sanchis pregunta sobre el Plan de Emergencias de Burriana o el estudio que se hizo sobre el mismo. Y si no lo hay, ¿cuándo piensa hacerlo? Dice que se lo ha



Magnífic Ajuntament de Borriana

reclamado varias veces y aún no ha obtenido respuesta por parte del Concejal. Responde el Sr. Gual.

17.- La **Sra. Sanchis** pregunta al Sr. Zorío cómo piensa promocionar el turismo en Burriana, ya que considera que el Concejal no aprovechó su presencia en FITUR para promocionarlo como corresponde. Responde el Sr. Zorío.

18.- La **Sra. Sanchis** pregunta al Sr. Arnandis si sabe exactamente en qué situación está el concurso de acreedores de Sant Gregori, y cuándo entrará en liquidación la empresa. Responde el Sr. Arnandis.

19.- La **Sra. Sanchis** pregunta al Sr. Arnandis sobre la convocatoria del Ayuntamiento a los vecinos de Sant Gregori: qué se les va a decir, y cómo van a explicarles que no les han pedido garantías adicionales a la urbanizadora, tal como se pedía en el informe técnico, o que no han ejecutado los avales, a pesar de que haya o no caducado. Considera que el Ayuntamiento debe tomar medidas muy serias. Pregunta qué van a hacer con los avales y si tienen previsto hacer un estudio de viabilidad del proyecto en las circunstancias actuales. Responde el Sr. Arnandis.

20.- El **Sr. Arnandis** entrega a la Sra. Aguilera los justificantes sobre la retirada de fibrocemento de La Papelera, tal como ésta le había requerido en el Pleno anterior.

21.- El **Sr. Granel** propone al Pleno la felicitación pública a D. Vicente Traver Calzada, por la exposición de su obra.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 22 horas y 30 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extendiendo la presente acta que firmo junto con la Sra. Alcaldesa.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA,

Documento firmado electrónicamente al margen